



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas con diecinueve minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-05/2022, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, constante de seis (06) foja útil, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





CUENTA. - Se da cuenta con (1) Original de cédula de notificación personal suscrita por Oficial Notificador de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, consistente en 1 foja, entregada a las trece horas con un minuto del día diez de noviembre del presente año, en el domicilio señalado, en el municipio de [REDACTED] Sonora, mediante la cual en vías de notificación personal se hace entrega a la C. [REDACTED] del Ayuntamiento [REDACTED], de los documentos anexos señalados en dicha cédula; (2) Original de citatorio dirigido a [REDACTED], firmado por Oficial Notificador de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, consistente en 1 foja, entregado a la [REDACTED], quien dijo ser recepcionista del Ayuntamiento de [REDACTED], a las trece horas con cincuenta y tres minutos del día diez de noviembre del presente año, en el domicilio señalado, en el municipio de [REDACTED] Sonora; (3) Original de cédula de notificación personal suscrita por Oficial Notificador de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, consistente en 1 foja, entregada a las doce horas con cero minutos del día trece de noviembre del presente año, en el domicilio señalado, en el municipio de [REDACTED] Sonora, mediante la cual en vías de notificación personal se hace entrega al [REDACTED] Presidente Municipal del Ayuntamiento de [REDACTED] Sonora, de los documentos anexos señalados en dicha cédula; y (4) Oficio número IEE/SE/DS-888/2023, suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección del Secretariado, de fecha dieciséis de noviembre del presente año, mediante el cual se remiten los anexos consistentes en: contestación de denuncia firmada por [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento [REDACTED], recibida en oficialía de partes a las nueve horas con cero minutos del día dieciséis de noviembre del presente año **CONSTE.** -----

AUTO. - EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

VISTO el original de la cédula de notificación personal referida en el punto (1) suscrita por Oficial Notificador de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se tiene que en vías de notificación personal se hace entrega a la C. [REDACTED] Regidora del Ayuntamiento [REDACTED] quién se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] de copia del Auto dictado por la Dirección

Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, en acatamiento al acuerdo plenario ordenado por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, consistente en 10 fojas, y de copia de Acuerdo CPD08/2022 de la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha once de noviembre de dos mil veintidós por el que, a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se resuelve sobre la adopción de medidas cautelares dentro del expediente IEE/PSVPG-05/2022, consistente en 24 fojas.

Por cuanto hace al original de citatorio referido en el punto (2) firmado por el Oficial Notificador de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se tiene que en el mismo se requiere al [REDACTED] para recibir notificación de carácter personal, en el domicilio fecha y hora señalados, apercibiéndose que de no esperar al Oficial Notificador de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en la hora y fecha señalada, la notificación se practicará en los términos establecidos en el artículo 339 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, citatorio que es recibido por la [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

Respecto a la cédula de notificación personal referida en el punto (3) suscrita por el Oficial Notificador de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se tiene que en vías de notificación personal se hace entrega al [REDACTED] Presidente Municipal del Ayuntamiento de [REDACTED], quién se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] de copia del Auto dictado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, en acatamiento al acuerdo plenario ordenado por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, consistente en 10 fojas; de copia de Acuerdo CPD08/2022 de la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha once de noviembre de dos mil veintidós por el que, a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se resuelve sobre la adopción de medidas cautelares dentro del expediente IEE/PSVPG-05/2022, consistente en 24 fojas; y de copia de la denuncia recibida con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, por parte de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, consistente en 9 fojas.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, por esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lo cual fuera ordenado en el punto número dos del considerando Tercero del Acuerdo Plenario de fecha seis de noviembre del presente año, del Tribunal Estatal Electoral, relativo a que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, deberá a la brevedad posible y en cumplimiento de los plazos legales emplazar de nueva cuenta al denunciado, en

el presente procedimiento sancionador y correrle traslado con la copia de la nueva determinación, por lo que se solicitó respetuosamente el apoyo a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que se diera cumplimiento a lo ordenado en el auto, con el apoyo de las áreas competentes, y se practiquen las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de las Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 13 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política en Razón de Género, corriéndose traslado con la denuncia de hechos correspondiente, acorde a lo señalado en el auto de fecha nueve de noviembre del presente año.

En ese tenor, una vez que se han recibido los citatorios y las cédulas de notificación originales previamente referidos, téngase por emplazado de nueva cuenta al denunciado en el presente procedimiento sancionador corriéndole traslado con la copia de la nueva determinación que contiene la fracción o fracciones específicas del tipo sancionador de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y la modalidad o modalidades que se le imputan; así como con las documentales correspondientes, en términos de lo ordenado por el órgano jurisdiccional local.

En este sentido, tomando en cuenta el estado procesal que guarda el presente expediente, se integran el citatorio y las cédulas de notificación referidas al expediente IEE/PSVPG-05/2023, y con fundamento en el artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se solicita el auxilio a cargo del personal del Instituto para efecto de que proceda a notificar al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, **copia certificada del presente auto** en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo plenario y a la normatividad electoral aplicable.

Por otro lado, en lo relativo al punto (4) de los asuntos de cuenta, considerando la contestación de denuncia presentada por [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento [REDACTED] le tiene dando contestación a los hechos expuestos por la denunciante en su escrito de denuncia, haciendo para tal efecto una serie de manifestaciones de hecho y de derecho a las que se contraen sus recursos, mismas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren, en obvio de repeticiones innecesarias.

Se tiene al denunciado [REDACTED] dando el domicilio ubicado en esta ciudad capital y así como el correo electrónico descrito en su contestación para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente procedimiento, los cuales se omiten al tratarse de datos personales. En consecuencia, se tiene por autorizados en términos del artículo 16 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto.

En relación con el escrito de contestación de denuncia, se tiene que el artículo 297 QUATER de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que los denunciados o presuntos sujetos responsables, contarán

con un plazo de setenta y dos horas a partir del respectivo emplazamiento, para realizar las manifestaciones por escrito que a su derecho convengan. Sin embargo, no se establece la especificación de los requisitos con los que debe de contar el escrito respectivo, por lo cual con fundamento en el artículo 3; numeral 4 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto Estatal Electoral, el cual dispone que en lo no previsto en ese Reglamento se aplicará, en lo conducente, el Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales, entre otros, en el presente asunto se adoptará lo establecido en el artículo 35, numeral 2 de este último Reglamento, el cual señala los requisitos que debe de cumplir la contestación de una denuncia dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador, como sigue:

Artículo 35.

1...

2. *El escrito de contestación deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Nombre de la parte denunciada o su representante, con firma autógrafa o huella digital;

II. Deberá referirse a los hechos que se le imputan, afirmándolos, negándolos o declarando que los desconoce;

III. Domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado y personas autorizadas para recibirlas;

IV. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; y

V. Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente debiendo relacionarlas con los hechos; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse por estar en poder de una autoridad y que no le haya sido posible obtener. En este último supuesto, el oferente deberá acreditar que dichas pruebas fueron solicitadas con anterioridad a la presentación de la denuncia e identificarlas con toda precisión.

...

En este sentido, conforme a lo previsto en la referida disposición normativa, del escrito de mérito se advierte que el denunciado cumple con el plazo para presentar su contestación a la denuncia. Asimismo, se tiene que cumple con los requisitos indispensables establecidos en el artículo antes referido, toda vez que la contestación de denuncia cuenta con el nombre de la parte denunciada, así como su firma autógrafa; se refiere a los hechos que se le imputan, dando su respectiva consideración al respecto; señala un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad Capital del Estado y aporta documento para acreditar su personería, además de ofrecer y aportar pruebas relacionándolas con los hechos.

Es así, que esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, considera pertinente **admitir la contestación de denuncia de mérito**, y se ordena su respectiva integración dentro del expediente IEE/PSVPG-05/2022.

Ahora bien, se tiene al denunciado ofreciendo los siguientes medios de prueba, en términos del artículo 289 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora:

"I. - Documentales públicas;

Consistentes en:

A). - Copias certificadas de actas de sesión de cabildo, once ordinarias y siete extraordinarias, consistentes en 37 fojas útiles."

En relación con lo anterior, el artículo 30, numeral 1 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género de este Instituto, dispone que las pruebas deberán ofrecerse en el primer escrito que presenten las partes en el procedimiento y hasta antes de que concluya el periodo de investigación, expresando cuál es el hecho o hechos que se pretenden acreditar, así como las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas.

En tal virtud, toda vez que dichos elementos de prueba consisten en diversas copias certificadas de actas de sesiones de cabildo del Ayuntamiento [REDACTED] Sonora, descritas con precisión en el escrito de contestación de denuncia, de cuyo contenido el denunciante pretende evidenciar que no se emitieron las expresiones a las que la parte denunciante hace referencia en su escrito de denuncia, se cumplen los extremos señalados en el artículo 30, numeral 1 del Reglamento previamente referido. En consecuencia, se tiene por ofrecidos los medios de prueba expuestos por el denunciado y al tratarse de documentales públicas se ordena agregarlos al expediente en el que se actúa.

Por otro lado, de acuerdo con el contenido de los artículos 296 y 297 QUÁTER de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, esta Dirección Jurídica cuenta con la facultad investigadora para allegarse de nuevos elementos probatorios que coadyuven en el esclarecimiento de los hechos denunciados y permitan a la autoridad jurisdiccional resolver este tipo de controversias conforme a derecho, en aras de salvaguardar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Por tanto, la documentación remitida por el denunciado en su escrito de contestación, podrá ser tomada en cuenta por esta autoridad, de ser necesario, al momento de realizar diligencias de investigación.

Notifíquese el presente auto a la denunciante y el referido escrito de contestación, en el domicilio y/o correo electrónico autorizado para tal efecto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Notifíquese el presente auto al denunciado en el domicilio autorizado para tal efecto, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que se dé cumplimiento a lo estipulado en este auto, y se practiquen las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto:

De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste.**



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las catorce horas con diecinueve minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación; del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-05/2022, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las catorce horas con veinte minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE




GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR
DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

